

Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS		
Documento:	GRUPO DECITE S.A DE C.V		
Partes o Secciones que se clasifican:	Nombre y firma de persona física	Fojas:	1,2,3,4,5,6,7 Y 8
Total de fojas, incluyendo el índice:	8 (ocho).		
Fundamento legal:	106 fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	Lic. Alejandro Ruiz Toral. Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos		
Autorización por el Comité de Transparencia:	30 de septiembre de 2022		

**Abreviaturas:**

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LGCOVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

### Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
1	Nombre y firma de una persona física	1,2,3,4,5,6,7 Y 8.	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	Los caracteres testados son datos personales de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.



**SALUD**



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
*Renacimiento de la excelencia*



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMAS DE ATENCIÓN CARDIOVASCULAR DE URGENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE GRUPO DECITE S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. IRMA ARACELI GOMEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL SITIO"; CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**DEL "INSTITUTO":**

1.-Declara el "INSTITUTO" por conducto de su representante legal que:

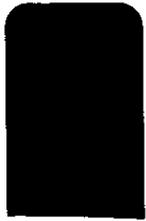
1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencia a la población que requiera atención médica en su área de especialización hasta el límite de su capacidad, en las instalaciones que para el efecto disponga, de conformidad con los artículos 1° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°; 2, fracciones III, IV, VII y IX; 6° fracciones I y II; 9 fracción V; 37, 39 fracción IV y 41 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y Artículos 3 fracciones I, II y XIV, 32, 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

1.2. El L.C. Armando Acevedo Valadez, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, lo que se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 85,197, de fecha 21 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México.

1.3 Que está avalado como Centro de Entrenamiento en Reanimación por "American Heart Association" con número de CIE ZL21234.

*Irma Araceli Gomez Ruiz*

*C*



*A*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
*Renacimiento de la excelencia*



1.4 Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juan Badiano Número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, México CDMX, C.P.14080.

**DEL SITIO.**

2.- Declara "EL SITIO" por conducto de su representante legal:

2.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante la escritura pública número 16,125 dieciséis mil ciento veinticinco, de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Edgardo Valdivia Gutiérrez, Notario Público número Treinta y uno, de la ciudad de Aguascalientes, capital del mismo Estado.

2.2 La C. Irma Araceli Gómez Ruiz, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, lo que se acredita con Testimonio de Fe Pública número treinta cinco mil ochocientos veinte y tres del volumen dos mil ciento treinta, legalizada el día nueve de octubre del año dos mil veinte ante el Licenciado Jorge Mauricio Martínez Estébanez, Notario público número veinte del estado de Aguascalientes.

2.2 Que entre sus objetos sociales están:

a. Realizar estudios de investigación y prestar servicios de consultoría, asesoría o enseñanza a entidades públicas y privadas, sociedades mercantiles o civiles, y a autoridades, ya sean nacionales o extranjeras, en materia de seguridad vial, seguridad industrial, protección civil y cualquier otro relacionado con la medicina de emergencia.

2.3 Que la C. Irma Araceli Gómez Ruiz cuenta con las facultades para firmar a nombre de su representada, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna, de conformidad con el Instrumento Notarial citado en el numeral 2.2 inmediato anterior,

2.4 Que para todos los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Parque vía oriente, numeral 812, del fraccionamiento Santa Anita, Aguascalientes, Aguascalientes.

**GLOSARIO:**

**Centro Internacional de Entrenamiento (CIE):** Hace referencia al "INSTITUTO"

**Sitio de entrenamiento:** Son organizaciones autorizadas por el CIE para impartir cursos bajo su auspicio. Para efectos de este convenio se refiere a Grupo DECITE.

**Pautas del programa:** Son las directrices para resucitación cardiopulmonar y atención cardiovascular de emergencia así como los manuales de instructores de la AHA que están en constante actualización.

*Irma Araceli Gómez Ruiz*

*[Handwritten mark]*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
*Renacimiento de la excelencia*



**Curso:** *Se refiere a aquel que sigue el plan de estudios de la AHA para enseñar acerca de la atención cardiovascular de emergencia de acuerdo a las pautas del programa.*

**Instructor:** *Es el individuo que ha completado de forma satisfactoria el curso de entrenamiento de AHA y que está autorizado por el centro de entrenamiento (CIE) para impartir cursos Salvacorazones, BLS o ACLS, según la disciplina cursada, quedan no especificado que los instructores en BLS podrán dar cursos de Salvacorazones, mas no de forma contraria.*

**HS:** Salvacorazones: Primeros Auxilios y RCP.

**BLS:** Basic LifeSupport (curso de soporte básico de vida)

**ACLS:** AdvancedCardiacLifeSupport (curso de soporte avanzando de vida cardiaco avanzado)

**PALS:** Pediatric Advanced Cardiac Life Support (curso de Soporte Vital Avanzado pediátrico).

**Materal ECC:** Son herramientas didácticas, simuladores, libros de texto y material publicado por "American HeartAssociation" respecto al cuidado en emergencia cardiovascular.

**Credenciales o tarjetas de finalización:** *Es el documento emitido desde la plataforma de la AHA que indica que el estudiante concluyó de forma satisfactoria un curso determinado.*

*James Q. Henry R.*

**4. "LAS PARTES" declaran que:**

Celebran el presente Convenio de buena fe y acuerdan sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

*C*

**CL Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.**

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales para llevar a cabo el programa de Atención Cardiovascular de Urgencia bajo las modalidades de Salvacorazones; Soporte Básico de Vida o Basic LifeSupport (SVB/BLS), Soporte Vital Cardíaco Avanzado o AdvancedCardiacLifeSupport (SVCA/ACLS) y Soporte Vital Avanzado pediátrico (PALS/SVCP), cubriendo las habilidades y destrezas requeridas para la atención cardiovascular avalado por la *American HeartAssociation (AHA)* y que será impartido bajo los lineamientos establecidos por la AHA y las políticas que para tal efecto emita el Instituto.



**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL SITIO":**

"EL SITIO" se compromete entre otras cosas a:

- A. Respetar las áreas de influencia territorial, considerando la viabilidad que el "INSTITUTO" determine.

*d*

Avda. Beltrán, No. 1, P.O. Box 7-030, Ciudad de México, México, C.P. 06702  
Tel: 55 91 12 11 ext. 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6033, 6034, 6035, 6036, 6037, 6038, 6039, 6040, 6041, 6042, 6043, 6044, 6045, 6046, 6047, 6048, 6049, 6050, 6051, 6052, 6053, 6054, 6055, 6056, 6057, 6058, 6059, 6060, 6061, 6062, 6063, 6064, 6065, 6066, 6067, 6068, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6093, 6094, 6095, 6096, 6097, 6098, 6099, 6100





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
*Renacimiento de la excelencia*



- B. Conocer y aplicar los lineamientos, normatividades o políticas emitidas por la American Heart Association, así como las del "INSTITUTO".
- C. El nombre, escudo y en general la imagen pública del "INSTITUTO" solo será empleada por el Sitio previa autorización y en su caso, el uso únicamente será utilizado con los fines establecidos en el presente Convenio.
- D. Realizar los siguientes trámites administrativos para la óptima impartición de los cursos:
- i. Proporcionar y registrar los datos de los participantes en la plataforma de la AHA y formato **ROSTER CURSOS** y enviarlo vía correo electrónico al coordinador del CEI, con al menos dos semanas de anticipación al inicio del curso, para su registro con el aval, de lo contrario el "INSTITUTO" no se hará responsable de la emisión de las credenciales.
  - ii. Enviar el comprobante de pago que debe hacer "EL SITIO" al "INSTITUTO" de las credenciales vía correo electrónico al coordinador del CEI, así como el comprobante de compra de manuales (físicos o electrónicos) de acuerdo a la cantidad de alumnos que serán entrenados.
  - iii. Una vez concluido cualquier curso, el sitio deberá entregar en máximo cinco días hábiles y en formato electrónico los siguientes documentos debidamente requisitados y organizados en el orden indicado que a continuación se enlista:
    - Hoja de registro de asistencia (roster de la AHA), signado por los participantes.
    - Ficha de inscripción del participante con sus datos completos.
    - Examen teórico (calificado y firmado). En caso de presentar remediación deberá anotar la calificación final en el examen y la firma del instructor que aplicó la remediación.
    - Examen práctico (calificado y firmado). Si presenta remediación deberá anotar la calificación final en el examen y la firma del instructor que aplicó la remediación.
    - Comprobante de recepción de credenciales por parte de los estudiantes.
  - iv. Respetar los criterios de acreditación del Curso de acuerdo a las políticas de la AHA.
  - v. Emitir los pagos correspondientes por concepto de credenciales. Los costos serán actualizados anualmente y se apegarán a los incrementos cuando el "INSTITUTO" lo considere necesario.

*Mano de la persona que firmó*

*C*



*d*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
*Renacimiento de la excelencia*



- vi. Considerar al menos una vez al año, la asistencia de un Supervisor de Curso, quién será un instructor autorizado por la coordinación del "INSTITUTO". Es responsabilidad de "EL SITIO", subsidiar los costos correspondientes a la totalidad de viáticos.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE EL "INSTITUTO":**

El "INSTITUTO" se compromete a:

- A. Formar instructores suficientes, de manera óptima que permita el mejoramiento de "EL SITIO".
- B. Disponer de credenciales en tiempo y forma para cubrir las demandas de "EL SITIO", siempre y cuando cumpla con el requisito de inscripción de sus cursos y efectúe el pago correspondiente.
- C. Brindar asesoría técnica respecto a la forma de operar los cursos y establecer lineamientos que permitan realizar un proceso de mejora continua en la impartición de programas.
- D. Promover una participación ética y tendiente a cumplir con las políticas de la American Heart Association.

*Mano firmada*

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

Las partes convienen lo siguiente:

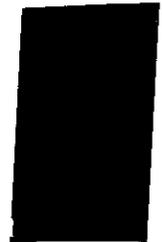
- A. Cumplir a cabalidad con lo pactado en las cláusulas contenidas en el presente.
- B. Que una vez proporcionado el Roster del curso y/o al momento de ser impartido el curso **NO** se aceptarán participantes que no estén registrados ni cambio de un participante por otro (cualquier cambio deberá realizarse con una semana de anticipación al inicio del curso y con el pago correspondiente a la corrección).

*Mano firmada*

**QUINTA. DE LOS COSTOS:**

- a. A efecto de impulsar una política de accesibilidad a los programas de Atención Cardiovascular de Urgencias, "EL SITIO" pagará al "INSTITUTO" los siguientes costos por concepto de credenciales o tarjetas de finalización (ecards):

Tipo de credencial:	Costo
Credencial Salvacorazones	\$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)
Credencial BLS proveedor e instructor	\$250.00 (Doscientos cincuenta pesos M.N.)
Credencial ACLS proveedor e instructor	\$350 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)



Jose Ballares, S.C. S. de C.V. Avenida 12 de Octubre, 12000, San Juan, P.R. 00909  
Tel: (787) 744-4444

*d*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
*Renacimiento de la excelencia*



Credencial PALS proveedor e instructor	\$350 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
--	---

- b. Los pagos concernientes a los cursos o al pago de credenciales, deberán depositarse a la cuenta 1022939475 del Banco Banorte S.A., Bancaria Estandariza (CLABE) 072180010229394752 debiendo respaldar en formato electrónico la evidencia del depósito y enviarlo al correo de la coordinación del INSTITUTO.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que los derechos de propiedad intelectual referentes a los materiales de "ECC" le pertenecen a "American Heart Association" y que por ningún motivo podrán ser copiados o distribuidos, ni tampoco realizar trabajos que se deriven del material antes mencionado, así como tampoco podrán utilizar su marca o logotipo sin su expreso consentimiento.

*Samuel Quiroga R.*

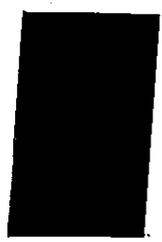
Asimismo, el sitio de entrenamiento conviene en no reproducir o utilizar el logotipo del Instituto, sin su expresa autorización.

**SÉPTIMA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma, y dejará de surtir efectos el 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar.

*C*

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, a solicitud del "INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor, por mutuo consentimiento, o cuando "EL SITIO" al que se le capacite haya incurrido en alguna falta a lo estipulado en el presente, la terminación se hará mediante notificación por escrito a "EL SITIO", a fin de que "LAS PARTES" determinen conjuntamente el mecanismo para cumplir con las obligaciones que en su caso queden pendientes.



**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

*d*

Hecho en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de Mayo del 2022. *[Firma]*



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
*Renacimiento de la excelencia*



**DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO.** En virtud de que se trata de un convenio específico de colaboración para capacitación, no existe ni existirá ninguna relación laboral entre "LAS PARTES" o entre sus trabajadores, empleados o funcionarios ni responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, o de cualquier otra índole que pudieran llegar a presentarse. En razón de lo anterior ni "EL SITIO" ni el "INSTITUTO", podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios del personal de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio o a través de medios electrónicos.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

Toda documentación e información a que tengan acceso "LAS PARTES", por sí o por conducto de sus representantes, con motivo de este convenio es de índole estrictamente confidencial, por lo que no está permitido divulgarla por cualquier medio a ningún tercero, dicha información sólo se podrá publicar o difundir cuando haya consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Leído el presente convenio específico de colaboración constante de ocho fojas y enteradas las partes del contenido, alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman las que en él intervienen, al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintidós.

POR "EL INSTITUTO"

**C.P. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ**  
 Director de Administración

POR "EL SITIO"

**C. IRMA ARACELI GÓMEZ RUIZ**  
 Representante Legal  
 Grupo DECITE S.A de C.V.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
*Renacimiento de la excelencia*



**TESTIGOS**

*L. Flores*  
**Mtra. Lilliana López Flores**  
Coordinador del Centro de Entrenamiento en  
Reanimación del Instituto Nacional de  
Cardiología Ignacio Chávez



*James A. ...*

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración en materia de capacitación en programas de atención cardiovascular de urgencia que celebran, por una parte el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y por la otra parte, Grupo DECITE S.A. DE C.V. a los 17 días de agosto de dos mil veintidós.

*C*



**2022** *Ronda Flores*  
*Magón*